

CUENCA TORIBIO, JOSÉ MANUEL: *Relaciones Iglesia-Estado en la España contemporánea (1833-1985)*, Madrid, Alhambra, 1985, 325 págs.

Reconocido especialista en este campo historiográfico, con una copiosa producción bibliográfica en su haber y una mantenida y coherente labor investigadora tanto individual como en equipo —en la que cabe subrayar la dirección de muchas tesis doctorales— dedicado al estudio de la Iglesia española, José Manuel Cuenca Toribio aborda en estas páginas una visión en síntesis de las relaciones entre la Iglesia y el Estado en los últimos ciento cincuenta años de la vida española.

Constituye ésta una tarea de valor historiográfico no inferior al resultado de una investigación propia, sobre documentación inédita, que ilumine una zona desconocida. Y precisamente quien conoce ese área a través de las aportaciones monográficas, propias o ajenas, es la persona más idónea para una de las tareas más específicas del historiador: la síntesis. No tienen estas páginas el convencional contenido de un manual, se trata de una auténtica y meditada revisión historiográfica.

Sucede que hoy día, en el seno de la gran transformación conceptual y metodológica que ha experimentado la historia como ciencia, ha sido el campo de estudio de las relaciones internacionales uno de los más afectados, incluso irreconocible para aquellos de sus cultivadores que hubieran quedado anclados en el modelo de la vieja historia diplomática. Y esto es especialmente válido para el análisis de las relaciones Iglesia-Estado, en las cuales el objetivo, por parte eclesiástica, es el mantenimiento de su influencia social a través del reconocimiento —jurídicamente sancionado— de su derecho a regular la vida de los ciudadanos *católicos*, en aspectos tan importantes como el derecho familiar, la política educativa, ciertas formas de exención fiscal, ...

Una síntesis tan bien construida como ésta —y además de lectura tan ágil— no puede sustraerse a la indefinición desde la cual las dos partes —Iglesia y Estado— proyectan sus respectivos modelos de acuerdo. La Santa Sede no termina de renunciar a imponer o garantizarse la tutela jurídica del Estado sobre los valores que ella define como *cristianos* frente a un Estado cuya definición ética ha ido siendo cada vez más problemática. Mientras que éste ha olvidado las pretensiones de originalidad que tiene la Iglesia y ha oscilado entre su consideración como una institución social más, sometida a la legalidad común, o le ha otorgado un estatuto especial muy próximo a una situación de privilegio. A la hora de valorar las consecuencias de uno u otro sistema de relaciones Iglesia y Estado, es preciso tener en cuenta el impacto que tal sistema haya tenido respecto a la vigencia o no de las pautas de conducta y de las creencias que nos permiten medir la adhesión de los diferentes grupos sociales a la Iglesia católica. Desde esta vertiente podrían surgir conclusiones quizá inesperadas que acabarían con ciertos tópicos respecto a la situación religiosa en España durante la II República o durante los años del llamado «nacionalcatolicismo».

Revisiones historiográficas como ésta sirven para comprender las raíces de un pasado con tanta frecuencia tenso, hasta la violencia, replantear su estudio desde unos enfoques más comprensivos y contribuir a que la libertad se viva en la concordia y no como ruptura.

MANUEL ESPADAS BURGOS.

CURRY, THOMAS J.: *The First Freedoms. Church and State in America to the Passage of the First Amendment*, Oxford University Press, New York, 1986, 276 páginas.

Debo reconocer que siempre siento una inicial atracción hacia toda nueva obra que se ocupe del Derecho norteamericano en materia de libertades constitucionales,

especialmente si se trata de libertad religiosa. En el caso del presente libro, su lectura muestra que esa atracción inicial estaba plenamente justificada: no estamos ante un trabajo más relativo al derecho de libertad religiosa en Norteamérica, sino ante un valioso y concienzudo estudio histórico que aporta datos de interés en relación con una polémica doctrinal que cuenta ya con una larga tradición en los Estados Unidos.

En efecto, es conocido que en 1789 se añadieron diez enmiendas a la Constitución norteamericana, que constituyen lo que se ha venido en denominar el *Bill of Rights* de los ciudadanos de ese país. La primera de esas enmiendas veta al Congreso la posibilidad de dictar leyes estableciendo una religión o prohibiendo su libre ejercicio: «Congress shall make no law respecting an establishment of religion, or prohibiting the free exercise thereof...» Desde el principio, la doctrina y la jurisprudencia han distinguido dos cláusulas en ese texto (las llamadas *religion clauses*): la *free exercise clause* y la *establishment clause*.

Por lo que se refiere al significado que la jurisprudencia del Tribunal Supremo estadounidense ha atribuido a cada una de esas dos cláusulas, desde el siglo pasado se ha establecido con claridad que la *free exercise clause* garantizaba una absoluta libertad de creer, pero sólo una relativa libertad de obrar (sentencia *Reynolds v. United States*, 1879). La libertad de comportamiento religioso podía ser limitada por el Estado cuando existía una razón de peso que lo justificara. En cuanto a cuáles podían ser esas razones, la jurisprudencia ha indicado varios criterios para identificarlas, que han evolucionado, desde la necesidad de mostrar un *clear and present danger to society*, hasta la exigencia de probar un concreto *compelling state interest*.

La comprensión de la *establishment clause* ha experimentado un desarrollo más complejo. Un hito fundamental fue, en 1947, la sentencia *Everson v. Board of Education*: el Gobierno estaba desautorizado no sólo para ayudar a una o varias religiones con preferencia sobre las demás, sino también para ayudar —de cualquier modo— a la religión en general. Al mismo tiempo, señalaba que, para ser compatible con esa cláusula, una ley debía perseguir un objetivo secular (criterio del *secular purpose*). Sentencias posteriores añadirían otros dos criterios que definían las condiciones que la actuación legislativa del Estado debía cumplir para ser compatible con la citada cláusula constitucional: el *primary effect* de una norma no puede ser el favorecimiento o inhibición de la religión, y la aplicación de la norma no debe requerir un *excessive government entanglement with religion* (criterios que, tomados conjuntamente, constituyen el llamado *tripartite test* que un tribunal americano debe seguir al enjuiciar una controversia a la luz de la *establishment clause*).

Es indudable que la jurisprudencia estadounidense se ha ocupado de perfilar la interpretación que ha de darse a cada una de las dos cláusulas. Pero es asimismo indudable que ha sido mucho menos sensible para proponer un significado coordinado de ambas con la correlativa pérdida de sentido unitario para la primera enmienda constitucional. Hasta el punto de que la utilización de una u otra cláusula en un caso concreto podía dar lugar a soluciones opuestas. Esta cierta esquizofrenia jurisprudencial se ha reproducido en la ya prolongada polémica de la doctrina jurídica que se ha ocupado de la cuestión. Con referencia a esa diversidad de opiniones doctrinales sobre el tema, se ha dicho expresivamente (Manning) que «parece como si hubiera una conspiración académica para estar en desacuerdo».

Sí hay, sin embargo, un factor predominante en la bibliografía norteamericana sobre la primera enmienda: la mayoría centra su estudio en un análisis de la evolución jurisprudencial, descuidando habitualmente la vertiente histórica del problema. Y la adopción de este último punto de vista es justamente lo que proporciona una particular novedad e interés a la obra de Curry. La historia de la primera enmienda es el objeto de su investigación, cuyo eje central es el intento de aportar datos que permitan un más preciso entendimiento, en concreto, de la *establishment clause*. En ese sentido, personalmente me parece indiscutible el presupuesto del que parte: toda norma —y toda institución jurídica— es siempre resultado de un largo proceso de

decantación histórica, del que no se puede prescindir sin una considerable merma del rigor interpretativo. Y coincido con Curry, además, en que el estudio de la historia de la primera enmienda no debe circunscribirse únicamente al momento de elaboración del texto constitucional y del *Bill of Rights*: hay que remontarse —como él hace— a la indagación de las circunstancias por las que atraviesa la Norteamérica colonial y revolucionaria, porque son ellas las que explican el porqué y el cómo de una Constitución ya bicentenaria. A esa época más remota es a la que Curry dedica, justamente, la mayor parte del libro, que viene a desembocar con naturalidad en un largo último capítulo, dedicado al período constituyente, en el que expone con detalle las discusiones habidas en el Congreso y en el Senado sobre las dos cláusulas religiosas de la primera enmienda.

Su análisis histórico le lleva a escribir una serie de conclusiones de tipo hermenéutico, entrelazadas con el dato histórico en ese capítulo final; conclusiones de una cierta generalidad, en las que no termina de enfrentarse a la interpretación jurisprudencial de la *establishment clause*, aunque aparecen claramente referidas a la polémica doctrinal desencadenada por la sentencia *Everson*.

En tal sentido, estoy de acuerdo con Curry en que las cláusulas religiosas no admiten una interpretación literal, sino que han de entenderse según la mente de los redactores del *Bill of Rights*, lo cual excluye, naturalmente, comprenderlas como de alguna manera opuestas entre sí. En otras palabras, la clave para una correcta hermenéutica de esas dos cláusulas es la conexión existente entre ellas en el momento de su aprobación, y que debe mantenerse en su interpretación jurisprudencial posterior.

Una conexión, por lo demás, que parece apuntar hacia la protección de la libertad religiosa como la principal razón de la existencia de la primera enmienda. Por eso, afirma certeramente Curry que, cuando los constituyentes americanos condenaron el *establishment of religion*, «tenían en sus mentes una imagen de tiranía, y no la definición de un sistema» (pág. 211); «la aprobación de la primera enmienda constituyó un acto simbólico, una declaración para el futuro, una garantía —para aquellos que dudaban del nuevo gobierno federal— de que el Gobierno no iba a revocar ninguna de las garantías para la libertad religiosa que habían ganado los estados revolucionarios» (pág. 216). En definitiva, más que de tratar con precisión el sistema de relaciones entre religión y Estado, el debate parlamentario de la primera enmienda «representó más bien una discusión acerca de cómo dejar patente el común acuerdo de que el nuevo Gobierno no tenía autoridad alguna en materias religiosas» (pág. 215).

Dicho de otro modo: en la mente de sus redactores, el separatismo que implica la *establishment clause* se consideraba como la forma más idónea para garantizar el libre ejercicio de la religión. Por tanto, «el muro de separación entre la Iglesia y el Estado» —según la expresiva frase de Jefferson— no tenía por objeto una pretendida incontaminación o desconocimiento del hecho religioso por parte del poder público; más bien intentaba dejar clara la falta de poder del Estado en esa materia, con la finalidad de que la libertad religiosa quedara inmune de cualquier posible presión pública, aunque fuera indirecta (por eso, a mi juicio, cuando esa cláusula se desvincula del valor fundamental que pretende proteger —la libertad religiosa—, acaba por convertirse en un instrumento de discriminación por motivos religiosos).

De ahí que Curry pueda decir al final de su obra: «El significado del libre ejercicio de la religión y del establecimiento de la religión en 1789 debe ser examinado dentro de la matriz histórica que produjo esos conceptos. (...) Significa al menos esto: que cada ciudadano tiene el derecho al libre ejercicio de su religión en tanto no desemboque en abiertos actos contrarios a la paz y al orden. Más aún, el pueblo de casi todos los estados que ratificaron la primera enmienda creía que la religión debía ser mantenida y sostenida voluntariamente. Veían los eventuales intentos del Gobierno para organizar y regular ese apoyo como una usurpación de poder, como una violación de la libertad de conciencia y del libre ejercicio de la religión, y como

constitutivos del ámbito que ellos denominaron establecimiento de una religión» (página 222).

El estudio de Thomas J. Curry —ya lo indiqué— cubre un amplio arco histórico, sin quedarse en los aledaños del *Bill of Rights*, lo cual le da un particular atractivo. Si a ello se une el rigor documental de su investigación y un brillante estilo, se comprende fácilmente la utilidad que posee para los interesados en conocer más a fondo el tratamiento jurídico de la libertad religiosa en los Estados Unidos y, en general, en el Derecho comparado.

JAVIER MARTÍNEZ-TORRÓN.

WEIGEL, GEORGE: *Tranquilitas Ordinis. The Present Failure and Future promise of American Catholic thought on War and Peace*, Oxford University Press, Oxford-New York, 1987, 489 págs.

Mezcla singular de teología, historia, teoría política y biografía intelectual, el presente ensayo es el primer análisis crítico y comprensivo del pensamiento católico americano sobre la guerra y la paz.

Considerado como un acontecimiento religioso e intelectual por la crítica norteamericana, reclama la atención no sólo de los católicos, sino también de aquellos que se preocupan por el lugar que la moral tiene en la sociedad democrática.

La pregunta relativa al papel que el pensamiento social católico tradicional juega en este debate sobre la guerra y la paz encuentra respuesta en el analítico y sugestivo libro de G. Weigel, voz nueva en el diálogo crucial abierto en esta cuestión.

La definición que San Agustín ofrece de la paz al mundo antiguo, «*Tranquilitas Ordinis*», es aplicada por Weigel al estudio de la compleja herencia del pensamiento moral sobre la guerra y la paz del catolicismo americano en el mundo contemporáneo.

Mediante una interpretación progresista del catolicismo americano, el autor examina el intento y el fracaso del mismo en modelar una imaginación moral adecuada a la labor de encontrar un camino transitable hacia la paz y la libertad.

Surgido en una *civilisation du dialogue*, en una sociedad democrática, el catolicismo americano prometía, en la época del Concilio Vaticano II, aportar un pensamiento progresista concerniente a los problemas del pluralismo, del poder y de la comunidad política; su propia experiencia de pluralismo democrático abrió la puerta al estudio de la doctrina sobre libertad religiosa llevada a cabo por el propio Concilio.

Incluso pareció que hacia 1965 se encontraba una posición favorable para orientar la política americana en el cumplimiento de sus responsabilidades internacionales en pro de la paz y de la libertad.

Las expectativas se frustraron en la generación que sucedió a la elección de John F. Kennedy al producirse el abandono de la herencia recibida.

Weigel interrelaciona con singular habilidad, a lo largo de las tres partes que conforman su ensayo, tres tesis claves para la comprensión del mismo.

La primera hace referencia al desarrollo de una teología de la democracia llevada a cabo por las élites del catolicismo americano, sus obispos, sacerdotes, religiosos, intelectuales y publicistas, quienes recibieron y perfilaron una herencia capaz de afrontar las amenazas de la guerra moderna y del totalitarismo.

La exploración de esta tesis se realiza en cinco capítulos que conforman la primera parte de este ensayo mediante un examen en profundidad del tratamiento que la cuestión moral sobre la guerra y la paz recibió por parte del pensamiento católico tradicional, su particular desarrollo en los Estados Unidos a través del Concilio Vaticano II y los trabajos de John Courtney Murray, S. J., a quien el autor considera el teólogo más notable de la Iglesia americana en los últimos tiempos.